CIRCULAR EXTERNA
SGF-2152-2025
SGF-PUBLICO
25 de setiembre de 2025

La Superintendencia General de Entidades Financieras, informa a:

- Bancos públicos, privados y mutuales
- Banco Popular, BANHVI y Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE
- Cooperativas y empresas financieras
- Grupos y conglomerados financieros
- Personas físicas y jurídicas con la inscripción vigente, según los artículos 15 y 15 Bis de la Ley 7786 y sus reformas, "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo"
- Entidades del Mercado Cambiario

Asunto: Comunicado Organización Terrorista Extranjera.

Considerando que:

El 22 de setiembre de 2025 se recibió información relevante de la Embajada de los Estados Unidos de América, en relación con las medidas adoptadas por las autoridades de esa nación sobre la designación de Barrio 18 (conocido como Calle 18, Los Revolucionarios o los Sureños) como Organización Terrorista Extranjera y Terrorista Global Especialmente Designado.

Como consecuencia de estas designaciones:

- Todos los bienes e intereses en bienes de Barrio 18 que se encuentren en Estados Unidos o en posesión o bajo control de personas estadounidenses quedan bloqueados.
- Las personas estadounidenses tienen prohibido, en general, realizar negocios con personas sancionadas.
- Cualquier persona que participe en ciertas transacciones o actividades con este grupo puede exponerse al riesgo de sanciones.
- En particular, participar en ciertas transacciones con el grupo designado hoy conlleva el riesgo de sanciones secundarias conforme a las autoridades contra el terrorismo.
- Las personas no estadounidenses que sean representantes o miembros de este grupo, o que le brinden apoyo material, son inadmisibles en Estados Unidos.

- Es un delito proporcionar conscientemente apoyo o recursos a esta organización o intentar conspirar para hacerlo.
- Además, las designaciones terroristas pueden ayudar en las actividades de aplicación de la ley de agencias estadounidenses y de otros gobiernos.

En las siguientes direcciones web se encuentran los comunicados relacionados:

- https://www.state.gov/foreign-terrorist-organizations
- https://sanctionslist.ofac.treas.gov/Home/SdnList

Se dispone:

Encomendar a todos los sujetos fiscalizados, conforme con lo dispuesto en la Ley 7786 y sus reformas, que procedan a activar sus protocolos de inteligencia sobre la designación de Barrio 18 como Organización Terrorista Extranjera y Terrorista Global Especialmente Designado.

Solo en caso de que las investigaciones evidencien vínculos, se requiere el envío de un informe a la SUGEF con el detalle de las medidas correctivas acordadas por la administración del Sujeto Fiscalizado.

De igual forma, las operaciones sospechosas o intentadas que se detecten deberán ser reportadas ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas, en acatamiento del artículo 25 de la Ley 7786, siguiendo los lineamientos de seguridad y confidencialidad que al respecto establece dicho Órgano de Investigación.

Cabe recordar la importancia de diseñar e implementar políticas, procedimientos, controles y planes de acción permanentes sobre los riesgos asociados a este tipo de relaciones comerciales.

En lo procedente, el plazo para la atención de esta Circular es de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de comunicada.

Atentamente,

JOSE CARLOS ROJAS VARGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por JOSE CARLOS ROJAS VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2025.09.25 15:00:33 -06'00'

Jose Carlos Rojas Vargas
Intendente General
Superintendencia General de Entidades Financieras

JCRV/RCA/MFCC/rsv